



Expediente núm.: 1501/2020  
Resolución con número y fecha establecidos a la margen  
Procedimiento: CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCURRENCIA 2019-2020 CULTURA  
Fecha de iniciación: 16/04/2020

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

**DESPUÉS DE VER** que el Pleno del Ayuntamiento aprobó la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Ribadeo, en cumplimiento del establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

**CONSIDERANDO** que el artículo 10 de la citada Ordenanza establece que se aprobarán las bases de concesión de subvenciones, y la convocatoria con las bases en extracto serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo..

~~DESPUÉS DE VER~~ la Propuesta ~~" de bases "~~ Subvenciones Concurrencia competitiva 2019-2020 que figuran en el expediente firmadas por esta Alcaldía de fecha 14/05/2020

**VISTO** el informe de secretaría de 16/05/2020 sobre el procedimiento aplicable para la concesión y el informe de intervención de 18/05/2020 sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones y de fiscalización previas.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el establecido en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el artículo 10 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Ribadeo,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** La Aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones Municipales en concurrencia competitiva en materia de Cultura del Ayuntamiento de Ribadeo, de acuerdo con la siguiente..

#### PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBADEO POR EL SISTEMA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE CULTURA 2019-2020

##### 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Estas normas tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones en el ámbito municipal de Ribadeo, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad, concurrencia y publicidad, para la prestación de servicios y la realización de actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal o que, en general, contribuyan al fomento de los intereses peculiares del municipio de acuerdo con el establecido en la legislación sobre régimen local (Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; reglamento de servicios de 1955; Ley 5/1997, de Administración local de Galicia), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza municipal de subvenciones del ayuntamiento de Ribadeo..

##### 2. FINALIDAD Y OBJETO..

Esta convocatoria tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas para que los destinatarios realicen las siguientes actividades:

La realización de actividades de naturaleza cultural, y con carácter general, todas aquellas actividades de interés para los vecinos y vecinas del ayuntamiento que representen una mejora de la calidad de vida de los mismos o de la cohesión social de las áreas citadas.













- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.  
y) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que establecen las características de las facturas y su contenido, entre otros:

Nombre, razón social y NIF o CIF de quien emite la factura.  
IVA desglosado o impuesto correspondiente: en el caso de exención deberá constar expresamente en la factura.  
Nombre del beneficiario de la subvención (o en su caso al nombre del presidente o representante de la agrupación sin personalidad jurídica).  
Descripción al por menor del servicio o suministro prestado.  
Número de factura, fecha de emisión y denominación de factura "".

- Declaración responsable de la entidad de que, la actividad objeto de la subvención o ayuda económica, fue realizada en su totalidad con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión, según el modelo normalizado.
- Declaración responsable de la entidad de los datos de la relación detallada de las subvenciones o/ ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para lo mismo objeto o actividad o, si es el caso, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para lo mismo objeto o actividad, según el modelo normalizado.
- Declaración responsable de la entidad de no ser deudor por resolución de origen de reintegro, según el modelo normalizado.
- Si es el caso, declaración responsable del representante de la entidad de que la entidad que representa está asumiendo el coste del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), derivado de los gastos subvencionables de la actividad, acción o comportamiento para la que solicita subvención, por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo..
- Acreditación, con la aportación de los documentos necesarios, de que se incluyó la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ribadeo, insertando el escudo en todos aquellos soportes que al uso las entidades utilicen para publicitar la actividad o adquirir el comportamiento subvencionado.

Todos estos documentos justificantes deberán estar datados y referirse al ejercicio 2019 o 2020..

#### 10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez justificados totalmente los gastos realizados.

Vista la documentación justificativa presentada, y previos los informes oportunos, el órgano gestor de las ayudas valorará si se cumplió la finalidad básica objeto de la subvención y en este caso propondrá que se efectúe el pago.

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente se dará **un plazo de 10 días** para su corrección, de acuerdo con el establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre..

El aboamento de la subvención, una vez aprobada la documentación justificativa de esta, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el solicitante. No se procederá a su aboamento si el solicitante no está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la seguridad social, o sea deudor por resolución de origen de reintegro..

#### 11. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de mora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos del artículo anterior y en los siguientes:





























